

1 NUMERO : ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
 2 DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
 3 SWEET & COFEE SHOP LIMITED S.A.
 4 CUANTIA : \$ 20'000.000,00



5 -----
 6 En el cantón Durán , Provincia del Guayas ,
 7 República del Ecuador , hoy once de Octubre de mil
 8 novecientos noventa y nueve , ante mí Abogado JOSE MORANTE
 9 VALENCIA , Notario Público Segundo de este Cantón ,
 10 comparecen las siguientes personas . El señor RICHARD
 11 ANTHONY PEET LARGE , casado , Ejecutivo ; El señor JUAN
 12 CARLOS ABAD FERNANDEZ , quien declara ser ecuatoriano ,
 13 soltero , Ejecutivo , por sus propios derechos . - Los
 14 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de
 15 edad , capaces para obligarse y contratar , con domicilio y
 16 residencia en la ciudad de Guayaquil , de tránsito por este
 17 Cantón , a quienes de conocer doy fé ; y , procediendo con
 18 amplia y entera libertad y bien instruídos de la naturaleza
 19 y resultados de esta Escritura Publica de Constitución de
 20 Compañía , para su otorgamiento me presentaron la Minuta
 21 siguiente : SEÑOR NOTARIO : Sírvasse usted autorizar e
 22 incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su
 23 cargo , una en la cual conste la constitución de la
 24 Compañía SWEET & COFEE SHOP LIMITED S.A. , al tenor de las
 25 siguientes cláusulas : CLAUSULA PRIMERA : INTERVINIENTES :
 26 Comparecen a la celebración de la presente escritura
 27 pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía
 28 Anónima , las personas naturales cuyos nombres , domicilios

Ab. JOSE MORANTE VALENCIA
 NOTARIO SEGUNDO DEL
 CANTON DURAN



1) ...ades son las que se expresan a continuación :
2) RICHARD ANTHONY PEET LARGE , casado , domiciliado en
3) ; b) JUAN CARLOS ABAD FERNANDEZ , soltero ,
4) ecuatoriano , domiciliado en Guayaquil... CLAUSULA :
5) SEGUNDA : ESTATUTO : La Sociedad en formación se regirá por
6) las disposiciones de la Ley de Compañías , por las del
7) Código de Comercio y por el Estatuto Social que se detalla
8) a continuación , y que los Accionistas fundadores han
9) aprobado : ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SWETT & COFEE
10) SHOP LIMITED S. A . - CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION ,
11) NACIONALIDAD , DOMICILIO , OBJETO SOCIAL , PLAZO ,
12) CAPITAL , TITULO Y ACCIONES . - ARTICULO PRIMERO :
13) DENOMINACION , NACIONALIDAD Y DOMICILIO , . - Con la
14) denominación de SWEET & COFEE SHOP LIMITED S.A., se
15) constituye una Compañía Anónima de nacionalidad
16) ecuatoriana , con domicilio principal en la ciudad de
17) Guayaquil , pudiendo establecer sucursales y/o agencias en
18) cualquier parte del territorio del Ecuador , o en el
19) exterior . ARTICULO SEGUNDO : OBJETO SOCIAL.- La Compañía
20) tendrá por objeto dedicarse a: a) La actividad propia de
21) alimentos , bebidas , dulcería , etc., pudiendo instalar
22) cafeterías , restaurantes , estaciones de servicio ,
23) locales de venta de comidas , café y en fin todo lo que
24) esta actividad comprenda , así mismo a la industrialización
25) y comercialización de plásticos , tales como fundas ,
26) juguetes , artículos de bazar , cintas adhesivas y demás
27) productos que puedan elaborarse con plásticos , pudiendo
28) inclusive importar el politileno o demas materia prima para

AB. JOSE MORANTE VALENTA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON PUEBLO



1 industrializarlo , así como la maquinaria utilizada para
2 dichos fines ; b) Podrá dedicarse a la explotación y
3 comercialización e industrialización de todo tipo de
4 productos tradicionales y no tradicionales , tales como
5 artesías en cuero , paja , madera , metal , tela y otros ,
6 así como flores , vegetales , frutas , plantas
7 ornamentales, semillas , granos , camarones , langostinos ,
8 y demás especies bioacuáticas de legal comercialización .
9 Podrá también dedicarse al desarrollo y explotación
10 ganadera en todas sus fases , inclusive los productos
11 lácteos o demás derivados de éstos ; c) El desarrollo y
12 explotación agrícola en todas sus fases , desde el cultivo
13 y su extracción hasta su comercialización , tanto interna
14 como externa ; d) La industrialización y comercialización
15 de productos agrícolas particularmente café , cacao ,
16 banano y soya ; e) La industrialización de productos del
17 mar tales como camarón , langosta y/o crawfish , atún ,
18 sardinas y peces en general ; f) Las actividades propias de
19 construcción , tales como de viviendas vecinales o
20 unifamiliares y de toda clase de edificios , centros
21 comerciales , residencias , condominios e industriales ,
22 elaboración y provisión de aditivos químicos necesarios
23 para el hormigón en la industria de la construcción , así
24 como su comercialización , exportación e importación ; g)
25 Al trabajo de proyectos , realización y fiscalización de
26 decoraciones interiores y exteriores , así como a la
27 construcción , instalación y reparación de redes eléctricas
28 y telefónicas ; h) A la construcción de obras de ingeniería

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



1 de calidad ~~electromecánicas~~ , ~~puertos~~ , ~~aeropuertos~~ ,
2 ~~metalmecánica~~ ; la ~~Compañía~~ podrá ~~importar~~ , ~~comprar~~ o
3 ~~arrendar~~ maquinaria liviana y ~~pesada~~ para construcción ; La
4 ~~Compañía~~ podrá ~~participar~~ en ~~licitaciones~~ y ~~concurso~~ de
5 ~~ofertas~~ para obras tanto ~~públicas~~ como ~~privadas~~
6 ~~relacionadas~~ con el ~~diseño~~ , ~~construcción~~ , ~~planificación~~ ,
7 ~~supervisión~~ y ~~fiscalización~~ de ~~obras~~ arquitectónicas y
8 ~~urbanísticas~~ ; i) La ~~reproducción~~ en ~~cautiverio~~ de
9 ~~camarones~~ mediante el ~~establecimiento~~ de ~~laboratorios~~ de
10 ~~larvas~~ ; j) ~~La~~ ~~construcción~~ de ~~plantas~~ ~~procesadoras~~ de
11 ~~alimentos~~ o ~~productos~~ para el ~~propio~~ ~~consumo~~ de la
12 ~~actividad~~ ~~camaronera~~ ; k) El ~~cultivo~~ y ~~cria~~ de ~~camarones~~ ,
13 ~~langosta~~ y/o ~~crawfish~~ , ~~trucha~~ , ~~chame~~ y/o ~~cualquier~~ ~~otra~~
14 ~~especie~~ capaz de ~~reproducirse~~ en ~~cautiverio~~ , ~~vivero~~ y/o
15 ~~discinas~~ y ~~sú~~ ~~fase~~ ~~extractiva~~ con ~~finés~~ de
16 ~~comercialización~~ ; l) La ~~comercialización~~ , ~~importación~~ ,
17 ~~exportación~~ , ~~compra~~ y ~~venta~~ de ~~maquinarias~~ y ~~equipos~~
18 ~~agrícolas~~ , ~~pecuarios~~ e ~~industriales~~ , ~~juguetes~~ , ~~vehículo~~
19 ~~de~~ ~~motor~~ a ~~gasolina~~ y ~~diesel~~ , ~~equipos~~ ~~eléctricos~~ y
20 ~~electrónicos~~ de la rama ~~metalmecánica~~ , ~~hospitalaria~~ , de
21 ~~artefactos~~ ~~domésticos~~ y ~~electrodomésticos~~ , de ~~sus~~ ~~repuestos~~
22 ~~y~~ ~~accesorios~~ , también podrá ~~dedicarse~~ a la ~~importación~~ ,
23 ~~comercialización~~ de ~~automotores~~ , ~~sus~~ ~~repuestos~~ , ~~equipos~~ y
24 ~~accesorios~~ ; m) La ~~implementación~~ , ~~crianza~~ ,
25 ~~reproducción~~ , ~~venta~~ , ~~comercialización~~ de ~~productos~~
26 ~~avícolas~~ , tanto ~~aves~~ de ~~carne~~ como ~~ponedoras~~ ; así como
27 ~~productos~~ ~~alimenticios~~ ~~derivados~~ de ~~éstos~~ , para ~~consumo~~
28 ~~humano~~ , ~~animal~~ y ~~vegetal~~ , ~~insumos~~ o ~~abonos~~ para la

AB. JOSE MUÑOZ VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



1 tierra ; así como los componentes y alimentos para
 2 criaderos de langosta y/o crawfish, camarón, trucha, etc. ;
 3 n) La distribución de productos químicos-farmacéuticos ,
 4 cosméticos de artículos y menajes para el hogar , y
 5 oficina; o) La compra y venta, corretaje, administración ,
 6 permuta , agenciamiento, explotación y anticresis de bienes
 7 inmuebles urbanos y rurales , explotación agraria y
 8 pecuaria , comercialización de sus propios derechos como
 9 los de terceros ; p) La representación de empresas
 10 comerciales , agropecuarias , agroquímicas , industriales ,
 11 líneas aéreas o aerolíneas , operadoras de turismo
 12 nacionales o extranjeras ; q) A la rama metalmeccánica e
 13 industrial , instalando plantas , e interviniendo como
 14 distribuidor y comercializador ; r) Brindar asesoramiento
 15 técnico-administrativo , contable , jurídico y económico ,
 16 pudiendo preparar al personal de empresas privadas o
 17 públicas en estas ramas ; servicios de aprovisionamiento de
 18 alimentos a toda clase de empresas tanto nacionales como
 19 extranjeras ; s) También se dedicará al servicio de manejo
 20 y despacho de pasajeros y carga ; t) La adquisición en
 21 propiedad , arrendamiento o en asociación de barcos
 22 pesqueros , así como la instalación de su propia planta
 23 industrial para empaque , envasamiento o cualquier otra
 24 forma de comercialización de los productos de mar ; u) La
 25 instalación , administración y representación de
 26 arrendamiento de vehículos , supermercados , minimercados ,
 27 restaurantes , clubes , cafeterías , centros comerciales ,
 28 ciudadelas vacacionales , parque mecánico de recreación ,

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
 NOTARIO SEGUNDO DEL
 CANTÓN DURÁN



1 adquisición para sí de acciones, participaciones o
2 sociedades de cualquier clase de compañías, pudiendo
3 intervenir en la fundación o aumento de capital de otra
4 sociedades relacionadas con su objeto; y) A la compraventa
5 de equipos de oficina, cableado eléctrico y telefónico,
6 teléfonos convencionales o celulares, así como sus
7 repuestos o artefactos adicionales, pudiendo inclusive
8 importarlos, z) Se dedicará también a la compra, venta,
9 distribución, comercialización de combustible, reparto
10 por comisión, intermediación, almacenamiento,
11 agenciamiento de comercializadora de combustible. La
12 Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni
13 a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto
14 social para ejecutar actos y contratos permitidos por las
15 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

16 ARTICULO TERCERA: PLAZO . - El plazo para la duración de
17 este contrato de Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contado a
18 partir de la fecha de inscripción de este Contrato de
19 Constitución de Compañía, en el Registro Mercantil de
20 Guayaquil. - ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO . - El
21 Capital suscrito de la Compañía es de VEINTE MILLONES DE
22 SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias y
23 nominativas de un valor de Diez mil sucres cada una,
24 numeradas del Cero cero uno a la dos mil, inclusive,
25 capital que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta
26 General de Accionistas. Las acciones darán derecho a un
27 voto en proporción al porcentaje pagado de las mismas,
28 teniendo derecho a un voto cada acción íntegramente

plazo
Capital
AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DE LA
CANTÓN PÍJARO



1 pagada . ARTICULO QUINTO : TITULOS Y ACCIONES . Los
 2 de acciones contendrán las declaraciones de las acciones la
 3 Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente
 4 general , por cada acción liberada se expedirá un Título
 5 numerado , pudiendo un mismo Título contener varias
 6 acciones . Las acciones se transfieren y transmiten de
 7 conformidad con las disposiciones legales pertinentes . La
 8 Compañía considerará como propietario de las acciones quien
 9 aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas de
 10 la Compañía . En caso de extravío o destrucción de un
 11 Título de acción o acciones , el interesado deberá
 12 comunicarlo por escrito al Gerente General , solicitando la
 13 anulación de tal título y el otorgamiento de uno nuevo , el
 14 que será extendido previo el otorgamiento de las
 15 formalidades establecidas en la Ley de Compañías . CAPITULO
 16 SEGUNDO : GOBIERNO , ADMINISTRACION Y REPRESENTACION .
 17 ARTICULO SEXTO : GOBIERNO Y ADMINISTRACION . La compañía
 18 será gobernada por la Junta General de Accionistas y Adm.
 19 administrada por el Presidente y por el Gerente General
 20 quienes tendrán las atribuciones y deberes que les competen
 21 por la Ley y Estatutos . ARTICULO SEPTIMO . REPRESENTACION
 22 LEGAL . La representación legal de la Compañía será R. Legal
 23 ejercida individualmente por el Gerente General y se
 24 extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro o
 25 tráfico , en operaciones comerciales o civiles , así como
 26 en sus asuntos judiciales y extrajudiciales , pero con las
 27 limitaciones establecidas en el literal a) del Artículo
 28 Décimo Noveno de este Estatuto . CAPITULO TERCERO: DE LA

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
 NOTARIO SEGUNDO DEL
 CANTON DURAN



1 GENERAL : ARTICULO OCTAVO . La Junta General formada
2 por los accionista legalmente convocados y reunidos es el
3 órgano supremo de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones
4 con las excepciones dispuestas en la Ley de Compañías
5 obligan a todos los accionistas , al Presidente , al
6 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de
7 la misma. ARTICULO NOVENO . La Junta General de Accionistas
8 se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año,
9 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
10 ejercicio económico . en la preindicada reunión anual, la
11 Junta General deberá considerar lo estipulado en los
12 literales d) y e) Artículo Décimo Sexto de este Estatuto.
13 La Junta General de Accionistas, podrá además reunirse
14 extraordinariamente para tratar cualquier otro asunto
15 relacionado con el giro y tráfico de la sociedad, cuando
16 si lo resolvieren el Presidente y el Gerente General, o
17 cuando lo solicitaren a estos por escritos uno o más
18 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco
19 por ciento del capital suscrito. ARTICULO DECIMO: Las
20 Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el
21 Presidente y por el Gerente General, por la prensa, en uno
22 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
23 principal de la Compañía , cumpliendo con las demás
24 formalidades señaladas por la Ley y los Reglamentos
25 expedidos por la Superintendencia de Compañías . ARTICULO
26 DECIMO PRIMERO . No obstante lo dispuesto en los
27 artículos anteriores , la Junta General de Accionistas , se
28 entenderá convocada y quedará válidamente constituida , en

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN DURÁN



1 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
 2 nacional , para tratar cualquier asunto , siempre que esté
 3 presente la totalidad del Capital suscrito y pagado y los
 4 acepten unánimamente constituirse en Junta General y estén
 5 también unánimamente de acuerdo sobre los asuntos o puntos
 6 a tratarse en dicha Junta . ARTICULO DECIMO SEGUNDO : La
 7 Junta General no podrá instalarse sino con el quorum fijado
 8 por la Ley , según el objeto a tratarse en dicha Junta y
 9 según se trate de primera o posterior convocatoria . Para
 10 establecer el quorum se tomará en cuenta la lista de
 11 asistente que deberá formular y suscribir el Gerente
 12 General o quién hiciere las veces de Secretario de la
 13 Junta . - ARTICULO DECIMO TERCERO . - Los accionistas
 14 podrán hacerse representar en las Juntas Generales por
 15 otras personas naturales o Jurídicas , accionistas o no
 16 mediante carta-poder dirigida al Gerente General ,
 17 Comisarios . ARTICULO DECIMO CUARTO : La Junta General será
 18 presidida y dirigida por el Presidente . El Gerente General
 19 de la Compañía actuará de Secretario . De cada sesión se
 20 redactará un acta escrita a máquina en hojas móviles , las
 21 mismas que serán debidamente foliadas , numeradas y
 22 rubricadas por el Presidente y por el Gerente General .
 23 Para el caso de Junta Universal el Acta deberá ser suscrita
 24 por todos los accionistas asistentes . En caso de falta ,
 25 ausencia o impedimento del Gerente General , la Junta
 26 designará a la persona que actuará como Secretario de la
 27 misma . ARTICULO DECIMO QUINTO : Salvo las excepciones
 28 legales , toda resolución de Junta General de Accionistas

AB. JOSE MORANTE VALERIANO
 NOTARIO SEGUNDO DEL
 CANTON DURAN



será tomada por mayoría de votos del Capital Social pagado
2 concurrente a la reunión. ARTICULO DECIMO SEXTO : Son
3 atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) Nombrar
4 al Presidente , al Gerente General y a los Comisarios ; b)
5 Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados
6 funcionarios y removerlos cuando estime conveniente de
7 acuerdo a la Ley ; c) Fijar la retribución y/o asignarle
8 gastos de representación al Presidente , al Gerente General
9 y a los Comisarios ; d) Conocer anualmente , el balance y
10 los informes que le presentare el Gerente General y los
11 Comisarios sobre los negocios sociales y dictar las
12 resoluciones correspondientes ; e) Resolver acerca de la
13 distribución de los beneficios sociales y fijar el
14 porcentaje de éstos para la formación del Fondo de Reserva
15 legal de la Sociedad , porcentaje que no podrá ser menor a
16 un diez por ciento de las utilidades líquidas que
17 resultaren del ejercicio económico ; f) Resolver la
18 formación de reservas especiales de libre disposición ; g)
19 Conocer y resolver los asuntos que le sometan a su
20 consideración el Presidente , el Gerente General o el
21 Comisario ; h) Reformar el presente Estatuto , así como
22 interpretarlo de conformidad a la Ley de la materia ; y)
23 Proceder a la designación de liquidadores , quienes
24 actuarán conforme a las disposiciones de la Ley de
25 Compañías ; j) Conocer todos los asuntos relacionados con
26 los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare
27 conveniente ; k) Regular cualquier asunto que no esté
28 previsto en este Estatuto Social , siempre que ello

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO VAL
CANTON DURAN



1 implique reforma al contrato social ; pues en
2 deberá observarse las formalidades legales ; l) Autorizar
3 al Gerente General para la enajenación , gravamen o
4 limitación ~~al~~ dominio de los bienes inmuebles de la
5 Compañía , y m) Ejercer las demás atribuciones permitidas
6 por la Ley . - CAPITULO CUARTO : DEL PRESIDENTE Y DEL
7 GERENTE GENERAL . ARTICULO DECIMO SEPTIMO . - El
8 Presidente y el Gerente General de la Compañía ,
9 accionistas o no serán elegidos por la Junta General por un
10 período de cinco años , pudiendo ser reelegidos
11 indefinidamente . ARTICULO DECIMO OCTAVO : El Gerente
12 General tendrá la representación legal de la Compañía en
13 los términos del Artículo Séptimo de este Estatuto Social .
14 ARTICULO DECIMO NOVENO : El Gerente General tendrá los
15 siguientes deberes y atribuciones : a) Ejecutar los actos y
16 celebrar los contratos en virtud de los cuales la Compañía
17 adquiere derechos y contraiga obligaciones , pero para
18 enajenar , gravar o limitar el dominio de los bienes
19 inmuebles de la Compañía , requerirá previamente de
20 autorización de la Junta General ; b) Llevar y autorizar el
21 Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y suscribir
22 conjuntamente con el Presidente el Libro de Actas y el
23 Libro Talonario de los títulos de acciones ; c) Administrar
24 ordinariamente en forma individual los negocios , bienes y
25 propiedades de la Compañía ; d) Subrogar al Presidente , en
26 caso de falta , ausencia o impedimento de éste ; e)
27 Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas los
28 informes , balances , inventarios y cuentas ; y , E) Las

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DE
CANTON DURAN

RL



demás atribuciones fijadas en la Ley en este Estatuto .

ARTICULO VIGESIMO : El Presidente tendrá los siguientes
3 deberes y atribuciones : a) Convocar , presidir y dirigir
4 la Junta General de Accionistas ; b) Suscribir
5 conjuntamente con el Gerente General las Actas de Juntas
6 Generales de Accionistas , así como los títulos de acciones
7 y el libro Talonario ; c) Subrogar al Gerente General , en
8 caso de falta , ausencia o impedimento de éste ; y d) En
9 general , ejercer las demás funciones que le señale este
10 Estatuto Social , así como los derechos y obligaciones que
11 por Ley corresponde a los Administradores , siempre que
12 éstos no estuvieren asignados específicamente en este
13 Estatuto al Gerente General . CAPITULO QUINTO : DEL

14 COMISARIO : ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . - La Junta General

15 Acionistas nombrará un Comisario Principal y su
16 suplente , los cuales podrán ser personas extrañas a la

17 Compañía y durarán un año en el ejercicio de su cargo ,
18 pudiendo ser reelegidos . Sus atribuciones y deberes serán

19 los señalados por la Ley . CAPITULO SEXTO : DISPOSICIONES
20 GENERALES : ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : Las utilidades

21 realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de
22 Diciembre de cada año , debiendo observarse igualdad de

23 tratamiento para los accionistas de la misma clase , en el
24 reparto de ellas . ARTICULO VIGESIMO TERCERO : En caso de

25 usufructo de acciones , la calidad de accionistas reside en
26 el nudo propietario , pero el usufructuario tendrá derecho

27 a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el
28 período de usufructo y a que se repartan dentro del mismo .

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO VAL
CANTÓN DURÁN



1 El ejercicio de los demas derechos de accionistas
 2 corresponden , salvo disposición contraria del contrato
 3 social , al nudo propietario . Cuando el usufructo recayere
 4 sobre las acciones no liberadas , el usufructuario que
 5 desee conservar su derecho deberá efectuar el pago de los
 6 dividendos , sin perjuicio de repetir contra el nudo
 7 propietario al término del usufructo . Si el usufructuario
 8 no ~~cumpliere esa obligación~~ , la ~~Compañía~~ deberá admitir el
 9 pago hecho por el nudo propietario . ARTICULO VIGESIMO
 10 CUARTO : Esta sociedad puede disolverse en los casos
 11 previstos en la Ley de Compañías , debiendo cumplirse
 12 entonces con las disposiciones legales pertinentes vigentes
 13 a esta fecha . CLAUSULA TERCERA : DEL CAPITAL SUSCRITO : EL
 14 Capital suscrito de esta Compañía es de VEINTE MILLONES DE
 15 SUCRES y está dividido de la siguiente manera : a) Señor
 16 RICHARD ANTHONY PEET LARGE , por sus propios derechos , de
 17 estado civil casado , ha suscrito MIL NOVECIENTOS NOVENTA
 18 Y NUEVE ACCIONES , de DIEZ MIL SUCRES CADA UNA , que dá
 19 derecho a DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE
 20 VOTOS ; b) JUAN CARLOS ABAD FERNANDEZ , por sus propios
 21 derechos , de estado civil soltero , ha suscrito UNA
 22 ACCION , de DIEZ MIL SUCRES , que le dá derecho a UN VOTO .
 23 Todas las acciones suscritas son ordinarias y nominativas ,
 24 de un valor nominal de DIEZ MIL SUCRES , cada una .
 25 CLAUSULA CUARTA : DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO . - Los
 26 intervinientes en calidad de accionistas fundadores
 27 declaran que el Capital suscrito de la Compañía Anónima
 28 que se constituye por la presente Escritura Pública , ha

AB. JOSE MO. VITR. MA. ENRI. DE
 1999



1999

1 sido parcialmente pagado en la forma que se detalla
2 continuación : a) RICHARD ANTHONY PEET LARGE , en pago de
3 sus MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES ha depositado
4 el veinte y cinco por ciento del valor de cada una de las
5 acciones , esto es la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS
6 NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES ; b) JUAN CARLOS
7 ABAD FERNANDEZ , en pago de su ACCION , ha depositado el
8 veinte y cinco por ciento del valor de ella , esto es , la
9 suma de DOS MIL QUINIENTOS SUCRES . Los depósitos antes
10 aludidos se realizaron en la Cuenta de Integración de
11 Capital de esta Compañía , según consta del Certificado
12 Bancario que se adjunta para que se protocolice
13 conjuntamente con esta Escritura . Por lo tanto , los
14 aportes en numerario hechos por los accionistas
15 fundadores dan el veinte y cinco por ciento del capital
16 suscrito de la Compañía , esto es CINCO MILLONES SUCRES .

17 CLÁUSULA QUINTA : DECLARACIONES : Los accionistas
18 fundadores realizamos las siguientes declaraciones : a) Que
19 ninguno de los accionistas nos reservamos en nuestro
20 provecho personal , premio , corretaje o especial
21 beneficio tomado del capital suscrito ; b) Que , conforme a
22 lo prescrito por el inciso primero del reformado Artículo
23 ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compañías , el
24 Capital Social de la Compañía ha sido suscrito en su
25 totalidad y pagado parcialmente en numerario ,
26 exclusivamente por los declarantes , comprometiéndonos a
27 pagar el saldo en numerario en veinte y cuatro meses
28 posteriores a la inscripción de esta Escritura Pública en

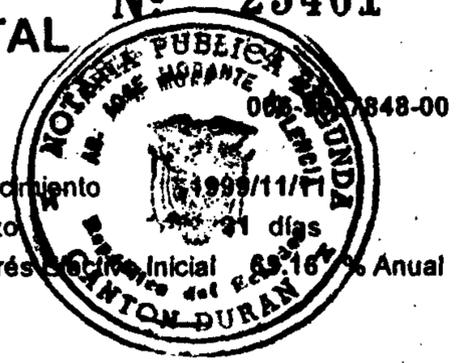
REVISADO EN VALIENCIA
NO ANTE VALIENCIA

0000009



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ORIGINAL
No 25461



Oficina MATRIZ GUAYAQUIL. 001-000010-0162
Por S/. 5,000,000.00
Interés Nominal Inicial 50.00 % Anual
Tasa Neta 50.00 % Anual

5.000.000,00

Vencimiento 1999/11/11
Plazo 31 días
Interés Nominal Inicial 16% Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

0908681893 RICHARD ANTHONY PEET LARGE ✓
0909243511 JUAN CARLOS ABAD FERNANDEZ ✓

*****4,997,500.00 ✓
*****2,500.00 ✓

la suma de CINCO MILLONES CON 00/100 SUCRES ✓

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: SWETT&COFFEE SHOP LIMITED S.A. ✓

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO NO SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

Guayaquil, 11 de Octubre de 1999
Lugar y Fecha de Expedición

[Signatures]
Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
CHEQUE OTROS BANCOS *****5,000,000.00	(C) CAPITAL *****5,000,000.00
	(RI) RETENCION 1% (ICC) *****4,306.00
	(CN) CAPITAL NETO *****5,000,000.00
	(I) INTERESES *****215,278.00
	(R) RETENCION *****0.00
	(N) INTERES NETO *****215,278.00
	(TP) TOTAL A PAGAR *****5,215,278.00

Impuesto 1% CC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación



1 el Registro Mercantil ; y , c) que autorizamos
 2 Richard Antohny Peet Large , para que realice
 3 actos conducentes a la legal formación de esta sociedad ,
 4 incluyendo la facultad de convocar a ,la Primera Junta
 5 General de Accionistas , así como para extender resguardos
 6 o títulos provisionales de Acciones . Nuestro patrocinador
 7 es el Abogado Pedro Escobar Espinoza , que suscribe . -
 8 Agregue Usted , Señor Notario, los demás documentos
 9 habilitantes que se acompañan para que sean parte
 10 integrante de la matriz de esta escritura y, disponga usted
 11 las demás cláusulas de estilo para la completa validez del
 12 presente acto . - Hasta aquí la minuta, la misma que
 13 está autorizada por el Abogado Pedro Escobar Espinoza .
 14 Registro número tres mil cuarenta y seis . - Para el
 15 otorgamiento de la presente escritura se observaron todos
 16 los preceptos legales del caso , y , leída que fué , de
 17 principio a fin , en clara y alta voz , por mí el Notario,
 18 a los comparecientes , éstos la aprueban , se afirman y
 19 ratifican en ella , y , la firman en unidad de acto conmigo
 20 el Notario de todo lo cual DOY FE.

Richard Anthony Peet Large

23 Sr. RICHARD ANTHONY PEET LARGE

24 C.C. 0908681893

Juan Carlos Abad Fernandez

26 Sr. JUAN CARLOS ABAD FERNANDEZ

27 C.C. 0909243511

AB. JOSE MORANTE VALENTE
NOTARIO SEGUNDO DE
CANTON DURAN

[Signature]

28

ES COPIA DE LA MATRIZ Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO QUE
RUBRICO , SELLO Y FIRMO EN EL DURAN
CANTON , EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO . - 4

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



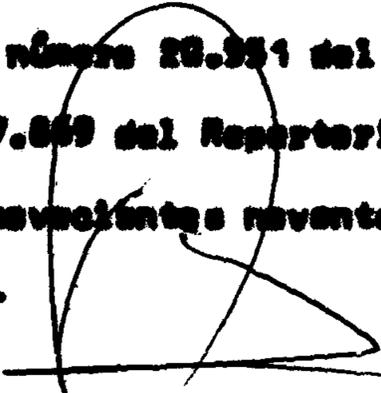
**C E R T I F I C O : QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN
DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPA-
ÑIA ANONIMA DENOMINADA SUREP & COVER SUREP LIMITED S.A., DE FE
CHA 11 DE OCTUBRE DE 1999, SOBRE LO CUAL SE APROBO LA CONSTITU-
CION SIMULTANEA DE SUREP & COVER SUREP LIMITED S.A., POR DIS-
POSICION DEL SEÑOR OTORNO MORAN RABIERRE, INDEPENDIENTE JURIDICO DE
LA OFICINA DE QUAYASUIL, RESOLUCION NO 99-2-1-1-0004099, DE FE
CHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1999.- DURAN, DIEZ Y OCHO DE NOVIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- EL NOTARIO.-**

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



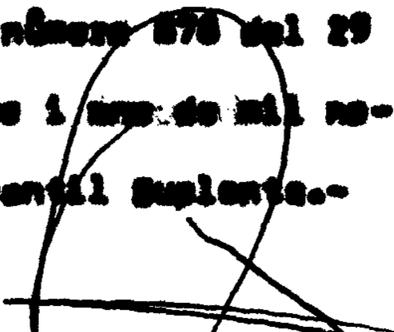
CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, en cumplimiento de la ordena-

de en la Resolución número 99-2-1-1-0004033, dictada el 11 de Noviembre de 1.979, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de SWEET & COFFEE SMDP LIMITED S.A., de folios 67.384 a 67.400, número 28.951 del Registro Mercantil y anotada - bajo el número 27.869 del Repertorio.- Guayaquil, Diciembre veinte i uno de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-



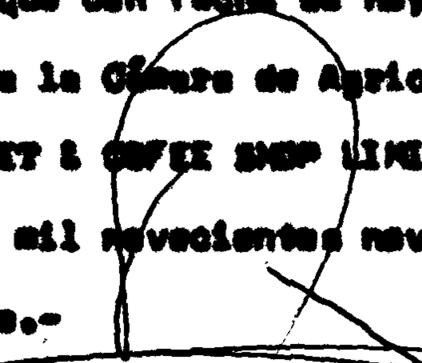
Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 578 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Diciembre veinte i uno de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-



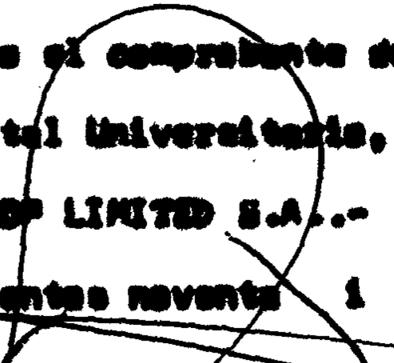
Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada el certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultores de la Segunda Zona de Guayaquil de SWEET & COFFEE SMDP LIMITED S.A..- Guayaquil, Diciembre veinte i uno de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-



Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada el comprobante de pago del Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, referente a la CONSTITUCION de SWEET & COFFEE SMDP LIMITED S.A..- Guayaquil, Diciembre veinte i uno de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-



Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO



4
5
6
7
8
9
10 **TRAMITE No. 36754**

11
12 **OFICIO No. SC.SG.2000**

13 0000497

14
15
16
17 **Guayaquil,**

18 18 ENE 2000

19
20
21 **Señor Gerente**

22 **BANCO FILANBANCO**

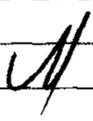
23 **Ciudad**

24
25
26
27 **Señor Gerente:**

28
29
30 **Cúmpleme comunicar a usted que la compañía SWEET & COFEE**
31 **SHOP LIMITED S.A., ha concluido los trámites legales previos a su**
32 **funcionamiento.**

33
34
35 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**
36 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**
37 **compañía, a los administradores de la misma.**

38
39
40
41
42 **Atentamente,**

43
44
45
46 
47
48 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**
49 **SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**
50 **DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

51
52
53
54
55
56 **MMD/JCH**
57
58
59
60
61
62
63